

CONDICIONES TÉCNICAS

“SERVICIO DE PATRULLAJE DE FAUNA EN FORMACIONES DE PLAYAS AFECTADAS POR DERRAME DE HIDROCARBUROS EN EL TERMINAL SUBMARINO DE REFINERÍA TALARA”

I. GENERALIDADES

1.1. OBJETO

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el “SERVICIO DE PATRULLAJE DE FAUNA EN FORMACIONES DE PLAYAS AFECTADAS POR DERRAME DE HIDROCARBUROS EN EL TERMINAL SUBMARINO DE REFINERÍA TALARA”, en adelante EL SERVICIO.

1.2. ÍTEM

01 Ítem

1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada
 Precios Unitarios
 Costos Reembolsables
 Mixto

NOTA: El formato de Propuesta Económica se encuentra descrito en el Apéndice N° 2

1.4. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El monto estimado referencial del presente proceso es RESERVADO en soles. El cual incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del Servicio.

1.5. TIPO DE ACTIVIDAD

Intermediación laboral
 Tercerización
 Consultoría/ Asesoría
 Servicio general

1.6. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO ÁREA Vs. ACTIVIDAD (Según Tabla 3 del PROO1-390)

Bajo
 Medio
 Alto
 No Aplica

1.7. SUBCONTRATACIÓN

(X) Si () No

Conforme al Artículo 70° del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, durante la ejecución contractual se reserva el derecho de autorizar los porcentajes de subcontratación de prestaciones.

El Contratista no subcontratará a otra empresa sin la correspondiente autorización expresa de PETROPERU.

El Contratista no podrá ceder ni transferir parcial o totalmente el presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de PETROPERU.

1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

- ✓ La administración del servicio estará a cargo de la Coordinación de Gestión Ambiental y la conformidad será aprobada por la Jefatura QHSE o quien haga sus veces.
- ✓ El plazo para la conformidad de la prestación será de diez (10) días calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de la ejecución del servicio.

1.9. CAUSALES DE RESOLUCION DE CONTRATO

De conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ:

a) El contrato podrá resolverse:

- i) Por mutuo disenso.
- ii) Por terminación anticipada.
- iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.

b) PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:

- i) El Contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
- ii) El Contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
- iii) Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
- iv) Sin expresión de causa.

II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.1. POSTOR

- ✓ El postor deberá ser una empresa con experiencia en Servicios de Monitoreo/Diagnóstico de Fauna potencialmente afectada por hidrocarburos u otro tipo de emergencias ambientales.
- ✓ El postor debe cumplir con acreditar un monto mínimo facturado acumulado de Ciento cincuenta mil soles (S/ 150,000.00) en servicios realizados de Monitoreo y/o Patrullaje y/o Identificación y/o Diagnóstico de Fauna afectada por derrames de hidrocarburos u otro tipo de emergencias ambientales, en los últimos siete (07) años a la fecha de la presentación de propuesta.

La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia de los contratos suscritos y la respectiva conformidad de culminación de la prestación de cada uno de los Servicios, donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato culminado que no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido.
- Copia simple de facturas y/u otros comprobantes de pago debidamente cancelados.

La cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago (Facturas), se acreditará documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato y/o comprobantes de pago presentados para la evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato y/o comprobantes de pagos presentados, las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas. Asimismo, en caso EL POSTOR requiera acreditar contratos que incluyan otros servicios y que no se pueda diferenciar en el mismo, EL POSTOR deberá presentar el presupuesto y/o desagregado que muestre el detalle indicado para cada prestación. De no ser así, dicho contrato no será tomado en cuenta durante la evaluación de las propuestas.

III. GARANTIAS Y POLIZAS

3.1. GARANTIAS

() Si (X) No

3.2. POLIZAS

() Si (X) No

NOTA: Al ser un servicio que se realizará en zonas no industriales (formaciones de playa del litoral), se ha solicitado que el personal tenga el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para el caso de algún tipo de accidente de trabajo.

IV. DOCUMENTOS FORMALIZACION CONTRACTUAL

4.1. DOCUMENTOS FORMALIZACION CONTRACTUAL

- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERÚ.
- Declaración Jurada de Paralización de trabajos por riesgo inminente.

V. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1. ADELANTOS

() Si (X) No

5.2. VALORIZACIONES

El CONTRATISTA presentará una única valorización al terminar el servicio al Administrador del Contrato de PETROPERÚ, la valorización consiste en la cuantificación económica de los servicios prestados en función a las partidas y precios unitarios de la estructura del apéndice N° 1, y adjuntando los documentos que amparen los servicios realmente prestados, el cual consistirá en lo siguiente:

- Resumen de la valorización, indicando el monto y porcentaje de avance.
- Valorizaciones de las ODT's involucradas.
- Cálculos, justificaciones fotografías, etc. de los trabajos efectuados según corresponda.

Sobre estos documentos, el administrador del contrato de PETROPERÚ aprobará la valorización dentro de los próximos 10 días hábiles, siempre que los encuentre conforme, caso contrario serán devueltos al CONTRATISTA para su respectiva subsanación, volviendo a foja cero y se contabilizará una nueva fecha y contará los 10 días hábiles nuevamente.

5.3. FACTURACIÓN

Otorgada la conformidad, el CONTRATISTA presentará su factura por la oficina de trámite documentario. Será de entera responsabilidad del CONTRATISTA el pago de sueldos, jornales, vacaciones, compensación por tiempo de servicios, AFP, salario dominical y demás beneficios sociales en general que le corresponda a su personal, sin excepción alguna, cumpliendo fielmente las normas legales vigentes, sí como los tributos aplicables al CONTRATISTA.

Adjunto a su factura, el CONTRATISTA tiene la obligación de presentar a PETROPERU, los siguientes documentos que acrediten los pagos a sus trabajadores que laboren en forma fija o eventual en la prestación del servicio:

- Copia de Planilla Electrónica (Formato R-03: Trabajadores – Bases de Cálculo de Tributos y Aportes), que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto al pago de sus sueldos, demás beneficios sociales y aportaciones previsionales de su personal a cargo del servicio.
- Copia del cargo de las Boletas de Pago, que acredite el pago mensual efectuado a cada uno de su personal contratado para la ejecución de los trabajos del servicio, con indicación expresa del pago por concepto de sueldo o salario, beneficios sociales (liquidación), aportaciones (ESSALUD, Sistema Nacional y/o Privado de Pensiones), Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo y demás descuentos (Retenciones de Cuarta y Quinta Categoría según corresponda), que señala la legislación laboral vigente.
- Las constancias de pago por concepto de aportaciones a ESSALUD, Sistema Nacional y/o Privado de Pensiones, Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo (SCTR), CTS, Retenciones de Cuarta y Quinta Categoría según corresponda, del personal que presta el servicio a la CONTRATISTA.
- Copia de la CONSTANCIA del depósito bancario, realizado ante una Entidad Financiera; con cuyo documento el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las remuneraciones y demás beneficios sociales detallados en los puntos anteriores, de sus trabajadores que realizan el Servicio.

En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con adjuntar a su factura la documentación antes indicada, la factura será devuelta; y el plazo para la aprobación de esta. Empezará a contabilizarse a partir de la fecha de subsanación de las observaciones formuladas y su correcta presentación en Trámite Documentario de PETROPERÚ.

5.4. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará a los 60 días calendario de la correcta presentación del comprobante de pago correspondiente, previa conformidad (parcial o final) del servicio por PETROPERÚ.

Asimismo, producto de la entrada en vigor de la Ley N° 31362 “Ley de Pago de Facturas MYPE a Treinta Días” y su Reglamento, por lo que se dispone que en las nuevas contrataciones se deberá considerar adicionalmente lo siguiente:

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) *Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.*
- b) *Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias*

El comprobante de pago (factura) será pagado el jueves siguiente luego de transcurrido sesenta (60) días calendario de presentada la factura. Los sesenta (60) días calendario se contabilizan a partir del día calendario siguiente de presentada la factura.

El comprobante de pago (factura) deberá presentarse en Mesa de Partes Virtual o la Oficina de Trámite Documentario sito en Av. "G" – (Área Administrativa); acompañada de:

- ❖ Para el caso de pagos parciales (valorizaciones):
 - a) Copia del Contrato;
 - b) Documento que sustente la aprobación de la valorización por parte de PETROPERÚ;
 - c) Consulta de Validez de Comprobante Electrónico (de ser el caso); y
 - d) Consulta RUC del proveedor, en la cual debe figurar como ACTIVO / HABIDO.

- ❖ Para el caso del pago final (liquidación):
 - a) Contrato;
 - b) El Acta de Conformidad de Recepción del Servicio;
 - c) Consulta de Validez de Comprobante Electrónico (de ser el caso); y
 - d) Consulta RUC del proveedor, en la cual debe figurar como ACTIVO / HABIDO.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura la siguiente información: número de Contrato; descripción del Contrato; número de valorización; monto de amortización (de ser el caso); número de Hoja de Entrada de Servicio (HES) proporcionado por el Administrador del Contrato, cuenta de detracción, porcentaje de detracción o retención (de ser el caso); entre otros que se establezcan expresamente en las Condiciones del servicio.

Aquellos comprobantes de pago (facturas) presentados incorrectamente o presentadas sin adjuntar la documentación antes indicada, serán devueltas para su subsanación, rigiendo el plazo para pago a partir del día calendario siguiente la fecha de su correcta presentación.

El Contratista no deberá contar con ningún procedimiento de cobranza coactiva que sea notificado a PETROPERÚ por la Administración Tributaria u otra autoridad, ordenándole retener sumas de dinero u otros créditos que el Contratista pudiera estar adeudando a dichas entidades.

VI. DESCRIPCION DEL ALCANCE DEL SERVICIO

6.1. NORMATIVA TÉCNICA

El CONTRATISTA deberá realizar los trabajos vinculados con el alcance del SERVICIO considerando el marco normativo nacional vigente dadas por entidades gubernamentales como MINEM, MINAM, SERFOR, OEFA, entre otros; entre los cuales podemos indicar los siguientes (lista enunciativa y no limitativa):

- ✓ La Constitución Política del Perú de 1993
- ✓ Ley General del Ambiente, Ley N°28611.
- ✓ D.S. N° 039-2014-EM "Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos" y sus modificatorias.

Asimismo, el CONTRATISTA deberá cumplir con la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional:

- ✓ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- ✓ D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de seguridad y salud en el trabajo y sus modificatorias
- ✓ D.S. N° 043-2007-EM, Reglamento de seguridad en las actividades de hidrocarburos.

EL CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas:

- ✓ M.SEGU-CO-PR Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratista
- ✓ Manual Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo de PETROPERU S.A.
- ✓ Procedimiento PROA1-060 "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos" y modificatorias.
- ✓ Procedimiento PROA1-526 Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos
- ✓ Procedimiento PROA1-527 Gestión Integral de Residuos Sólidos

EL CONTRATISTA debe cumplir estrictamente lo expresado en los códigos, estándares, prácticas recomendadas y otros nacionales e internacionales de índole técnico aplicables al Contrato Específico, en sus últimas ediciones, entre las cuales podemos mencionar las siguientes (lista no limitativa): API, ASME, NFPA, UL, ANSI, ISO, ASTM, NACE, OCIMF, ASNT, ATA, EI, entre otros). Es responsabilidad del Contratista determinar que normativa corresponde aplicar.

La normativa aquí citada es de obligatorio cumplimiento del CONTRATISTA.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las áreas donde se ejecutarán los servicios se encuentran ubicados en la costa norte de Perú, Región Piura, Provincia de Talara, en las formaciones de playa y zona marino-costera del litoral entre Refinería Talara y la Playa Cabo Blanco en el Distrito de El Alto

Los trabajos de gabinete serán realizados en las oficinas del CONTRATISTA (ubicadas en Lima, Talara o en cualquier lugar de provincias o del extranjero).

6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El servicio tendrá una duración de noventa (90) días calendario o hasta agotar el monto contractual aprobado. El servicio se dará inicio una vez notificada la Carta de Aceptación de la Propuesta Técnico-Económica, por parte de PETROPERÚ.

La fecha de inicio del servicio será comunicada por PETROPERÚ.

6.4. ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

El servicio consiste en las siguientes actividades:

- Reconocimiento de formaciones costeras afectadas.
- Reconocimiento, evaluación y registro de flora y fauna
- Emisión de reportes diarios
- Elaboración de base de datos.
- Identificación y censo de fauna afectada por hidrocarburos.
- Otras según la necesidad por emergencia

Asimismo, se detallan las siguientes actividades:

Se llevará a cabo el reconocimiento de las formaciones costeras, determinando la cantidad de estas y su longitud.

Reconocimiento, evaluación y registro de fauna: La etapa de reconocimiento de la fauna tiene como objetivo identificar el número aproximado ("Estimados poblacionales"); las especies; y la distribución de la fauna que ha estado o está en riesgo de estar involucrada en un incidente, o como consecuencia de la respuesta al incidente.

Esta es la primera actividad que se realizará mediante el equipo de campo, en forma de evaluación de la fauna. Esta estimación poblacional de especímenes vivos estará sujeta a

las metodologías estandarizadas de la “Guía de Inventario de Fauna Silvestre” del MINAM del 2015. Ver tabla N°1

Asimismo, para el caso de especímenes muertos (carcasas) se realizará la identificación y registro de la especie.

**Tabla N°1
Metodología de patrullaje**

Métodos de Inventario	Objetivo	Resultados
Conteos directos	Aves fácilmente detectables	Número total de individuos por especie
Aves coloniales: extrapolación de cantidad de individuos por segmento	Aves guaneras	Estimado poblacional por parcelas
Avistamientos directos	Mamíferos medianos y Grandes	Número total de individuos por especie
Búsqueda por encuentro visual Registros oportunos	Reptiles	Número total de individuos por especie

**Tabla N°2
Propuesta de Cronograma de Patrullaje de Fauna Silvestre Mensual**

SEMANA 1													
FORMACIÓN COSTERA	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		SÁBADO		DOMINGO
	TIERRA	MAR	TIERRA	MAR	TIERRA	MAR	TIERRA	MAR	TIERRA	MAR	TIERRA	MAR	
<i>Playa Punta Arenas</i>		X	X										
<i>Refinería Talara</i>		X	X										
<i>Desembarcadero Talara</i>		X	X										
<i>Playa el Anchón</i>		X									X		
<i>Playa La Palisada</i>		X							X				
<i>Playa La Bola</i>		X			X								
<i>Playa Las Capullanas</i>		X			X		X		X		X		
<i>Playa Punta Malacas</i>		X					X						
<i>Playa Yapato</i>		X											
<i>Playa El Alto</i>		X											
<i>Peña Negra</i>		X											
<i>Restin de Cabo Blanco</i>		X											

SEMANA 2													
FORMACIÓN COSTERA	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		SÁBADO		DOMINGO
	TIERRA	MAR	TIERRA	MAR	TIERRA	MAR	TIERRA	MAR	TIERRA	MAR	TIERRA	MAR	
<i>Playa Punta Arenas</i>			X										
<i>Refinería Talara</i>			X										
<i>Desembarcadero Talara</i>			X										
<i>Playa el Anchón</i>													
<i>Playa La Palisada</i>													
<i>Playa La Bola</i>													
<i>Playa Las Capullanas</i>	X						X				X		
<i>Playa Punta Malacas</i>	X												
<i>Playa Yapato</i>							X						
<i>Playa El Alto</i>					X								
<i>Peña Negra</i>									X				
<i>Restin de Cabo Blanco</i>											X		

6.4.1. Personal Requerido

- a. Este servicio debe ser realizado por personal capacitado para la ejecución de trabajos de Diagnóstico, Reconocimiento y Registro de Fauna, así como el Diagnóstico para el Manejo Integral de Fauna que podría verse afectada por el Evento Ambiental ocurrido en el Terminal Submarino Multiboyas de Refinería Talara.
- b. El Contratista proveerá la totalidad de personal especializado y no especializado en la cantidad necesaria competentes con experiencia para profesionales y técnicos; con los cuales se garantizará que todas las prestaciones que realice sean ejecutadas con personal diligente, capacitado, experimentado y competente en sus respectivas tareas y profesiones. Es responsabilidad del Contratista contar con la cantidad suficiente de personal idóneo y calificado para ejecutar el servicio en forma oportuna, en las condiciones y plazos previstos. Asimismo, el CONTRATISTA deberá calcular su propia fuerza de trabajo para lograr el objetivo del servicio.
- c. El Contratista deberá considerar como mínimo los siguientes puestos para el desarrollo del servicio, lo cual no es limitante para su ampliación de ser requerido:

PUESTOS
Biólogo (02)
Reporting remoto (01)
Conductor (01)

Nota: En caso la demanda del servicio lo requiera, el contratista será responsable de incrementar personal, lo cual no representará costos adicionales a PETROPERU S.A.

El Postor deberá garantizar la presencia del personal mínimo descrito en el párrafo anterior. En caso de inasistencia de alguno de sus trabajadores por motivos de descanso médico, por enfermedad, accidente u otra razón de fuerza mayor; deberá ser reemplazado por otra persona que cumpla con el perfil requerido en el presente numeral y con el Visto Bueno del Administrador del Contrato.

Si durante la ejecución del servicio el CONTRATISTA decide reemplazar al personal ya seleccionado, los reemplazantes deberán cumplir con todos los requisitos solicitados y deberán contar con la aceptación del Administrador del Contrato.

El CONTRATISTA cuando la carga de trabajo aumente, dispondrá de personal adicional, a fin de cumplir satisfactoriamente con los plazos establecidos en cada intervención.

Biólogo

Profesional en Biología titulado y colegiado con más de 2 años de experiencia en identificación de especies silvestres y monitoreos biológicos.

Asistente

Profesional en Biología 0061 titulado y colegiado con más de 1 año de experiencia en identificación de especies silvestres y monitoreos biológicos

Reporting

Bachiller en Biología, con más de un (01) año de experiencia en identificación de especies silvestres y monitoreos biológicos.

La experiencia solicitada se acreditará al inicio del servicio.

La experiencia del personal solicitado en el presente servicio será acreditada con cualquiera de los siguientes documentos: (i) Copia simple del contrato del profesional propuesto y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificados o (iv)

Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia (actividades y tiempo) del personal propuesto.

El Contratista es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los Certificados y/o Constancias de Trabajo presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada el tipo de experiencia que se pretende acreditar.

El responsable del Servicio deberá coordinar el desarrollo de los trabajos con el Administrador del Contrato por Petroperú, deberá recibir un permiso de trabajo por cada actividad a ejecutarse, donde cumplirán con lo indicado en los procedimientos de recolección, transporte, y la correcta disposición final, adicionalmente se presentarán reportes diarios de los trabajos ejecutados.

6.5. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

- a) El CONTRATISTA deberá presentar documentos solicitados en el numeral 6.4 de las presentes Condiciones Técnicas.
- b) El inicio del servicio está condicionado al cumplimiento de los numerales exigidos dentro de la Condiciones Técnicas.

6.6. ENTREGABLES

El CONTRATISTA deberá informar al administrador de contrato, la ejecución del servicio considerando como mínimo la información presentada a continuación (no limitativa):

- Se emitirán informes diarios en base a la cantidad de fauna afectada y no afectada por cada formación costera.
- Se transmitirán reportes en tiempo real de los hallazgos a través de un grupo de trabajo por un canal de mensajería.
- Se emitirá una base de datos con información actualizada y detallada de cada uno de los censos.

La forma de acreditar el cumplimiento de lo arriba indicado es el siguiente:

- Se proporcionarán fotos de la fauna patrullada (tanto afectada y no afectada)
- Se proporcionarán fotos panorámicas de la formación costera afectada
- Se proporcionarán fotos del equipo de trabajo en cumplimiento de actividades
- Se proporcionarán los tracks (recorrido geográfico) de las formaciones costeras patrulladas.

Nota: Todas las fotografías contendrán fecha, hora y coordenadas geográficas UTM 17M.

6.7. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del Servicio, PETROPERÚ aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual, calculado con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto del Contrato} / F \times \text{Plazo en días}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

PETROPERU podrá resolver el contrato suscrito, cuando la contratista haya acumulado el monto máximo de penalidad.

Para el caso de las penalidades en atención a la naturaleza del servicio están indicadas en el apéndice N°6, se aplicarán hasta por un montón máximo al 10% del monto contractual. En el caso de alcanzar el 10% por penalidades acumuladas, PETROPERU podrá resolver el contrato.

Asimismo, para las cláusulas y penalidades de ambiente, seguridad y salud ocupacional en el apéndice N° 7, se aplicarán hasta por un montón máximo al 10% del monto contractual. En el caso de alcanzar el 10% por penalidades acumuladas, PETROPERU podrá resolver el contrato.

6.8. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- El CONTRATISTA ejecutará los trabajos conforme al Contrato, las Bases y Orden de Trabajo respectiva.
- El CONTRATISTA cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ S.A., que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ S.A. le afecte, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver el contrato.
- El CONTRATISTA usará sus propios recursos y ejecutará el servicio proporcionando personal, equipos, herramientas, dirección técnica y administrativa necesaria para la completa ejecución del servicio contratado que garantice el cumplimiento de sus actividades en forma plena y eficiente durante la vigencia del Contrato.
- El transporte de equipos y otras facilidades correrán por cuenta del Contratista, respecto al cuidado y la seguridad de los equipos y materiales durante el monitoreo dentro y fuera de las instalaciones de la Refinería Talara, será responsabilidad de EL CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA se obliga al mantenimiento, reparación y/o custodia de todos sus equipos, a fin de mantenerlos óptimamente operativos durante toda la vigencia del Contrato, corriendo por su cuenta y cargo los gastos de instalación, reparación, seguros, transporte a cualquier centro de reparación o mantenimiento, etc.
- El CONTRATISTA deberá tomar medidas preventivas que sean necesarias para evitar que ocurran paralizaciones laborales de su personal que puedan afectar la ejecución del servicio.
- El CONTRATISTA brindará todas las facilidades necesarias al personal de PETROPERÚ S.A. (personal propio o terceros debidamente autorizados), en el lugar de ejecución de trabajos, en cualquier momento a fin de realizar labores de supervisión o examinar y aprobar los materiales o equipos utilizados por el CONTRATISTA, así como los trabajos realizados. Las recomendaciones dadas por PETROPERÚ S.A. serán de ejecución inmediata por parte del CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA deberá tener en el lugar de ejecución de trabajos, una copia de las Bases, planos y especificaciones, debiendo dar acceso en cualquier momento al Administrador de Contrato.
- El cumplimiento de las Normas de Seguridad y de Protección Ambiental del contratista debe estar de acuerdo con las regulaciones del Reglamento Interno de Seguridad, que forma parte de este contrato, así como con las Condiciones Mínimas

de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental en la contratación de obras, servicios y adquisiciones de PETROPERU S.A.

- La empresa acreditadora deberá pertenecer a algunos de los siguientes convenios: El Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) y/o Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MRA), lo cual permitirá garantizar que los organismos acreditados operan de manera equivalente aplicando las mismas normas y procedimientos.
- La experiencia de los profesionales requeridos será verificada previo al inicio del servicio.

6.9. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERU

- Queda claramente establecido que PETROPERÚ S.A. no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las obligaciones que el Contratista tiene con su personal, ni con terceros ya sea de carácter laboral administrativo, civil o de otra índole.
- PETROPERU S.A., para el presente servicio no proporcionará ningún material, equipo o facilidad, a excepción del apoyo necesario para la extracción de las muestras.
- PETROPERÚ S.A. ofrecerá energía eléctrica en los lugares donde disponga de este servicio y no exactamente en el lugar de muestreo, sin significar esto una obligación para PETROPERU S.A. En los lugares que no hubiere corriente eléctrica EL CONTRATISTA asumirá íntegramente el suministro de la corriente eléctrica para sus equipos bajo las respectivas consideraciones de seguridad y protección al ambiente
- PETROPERÚ reconocerá al contratista por lo realmente ejecutado Si durante la ejecución del servicio, el CONTRATISTA cambia equipos o personal sin la conformidad de PETROPERÚ, o solicita el reemplazo de estos, sin que estos cumplan los requisitos señalados por PETROPERÚ, se iniciaran los trámites para la resolución del Contrato, aplicando la penalidad respectiva, registrándose su incumplimiento en la Base de Datos de Proveedores Calificados de PETROPERÚ.

VII. FORMATOS DE PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA

7.1. PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA

Ver Apéndice N° 1.

VIII. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

- EL CONTRATISTA deberá asegurar que su personal tenga conocimiento de la Reglamentación vigente aplicable a la actividad del sector hidrocarburos y de la actividad materia del servicio, a fin de tener un manejo más eficiente de la labor a desarrollar.
- EL CONTRATISTA debe cumplir con el procedimiento PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo. Aplicable para la ejecución de trabajos de alto y medio riesgo.

Condiciones Mínimas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental:

GENERALIDADES:

- a) El contratista debe cumplir con lo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ". Ver apéndice 10

- b) EL CONTRATISTA adicionalmente al cumplimiento de las exigencias de PETROPERU en materia de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, debe cumplir lo estipulado en la legislación vigente sobre la materia, aplicable a las actividades que desarrolla, tales como: Ley N° 29783, D.S. N° 005-2012-TR; D.S. N° 043-2007-EM; R.M. N° 111-2013- MEM/DM; R.M. N° 050-2013-TR; Ley N° 28611; D.S. N° 039-2014-EM; RAD N° 010-2007-APN/DIR; Ley N°27314; D.S. N° 057-2004-PCM; D.S. N° 003-2013-VIVIENDA; sus modificatorias y otros que apliquen en la gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.
- c) EL CONTRATISTA debe implementar las medidas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes, incidentes o emergencias ambientales durante la ejecución de sus actividades, en concordancia a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de PETROPERU, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), u otras directivas impartidas por PETROPERU.
- d) EL CONTRATISTA podrá ser auditado por PETROPERÚ con relación al cumplimiento de normas y procedimientos relacionados con su Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental; siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA superar las observaciones o implementar las recomendaciones que derivan de la referida auditoría.
- e) EL CONTRATISTA debe implementar programas de capacitación y otras actividades de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental destinadas a concientizar al personal y prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y emergencias ambientales que organice PETROPERU; siendo responsabilidad del personal de EL CONTRATISTA participar en forma activa.
- f) El personal asignado al servicio por parte de EL CONTRATISTA que intervenga en el diseño, construcción y/o mantenimiento de las instalaciones, debe manifestar por escrito a PETROPERU, que conoce las normas y disposiciones que rigen las actividades de Hidrocarburos, en lo que respecta a temas de Seguridad, Salud y Protección Ambiental, considerando que este documento es parte integrante de los Condiciones Técnicas, Bases y Especificaciones del Servicio a ejecutar.
- g) EL CONTRATISTA debe asegurar que su personal conozca, comprenda y ejecute sus actividades de acuerdo con las normas en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de PETROPERU; asimismo, la CONTRATISTA debe asegurar que su personal conozca los aspectos e impactos ambientales, así como los peligros y riesgos a los que está expuesto a consecuencia de sus actividades y las medidas de protección y prevención que debe adoptar.
- h) Ante algún incumplimiento de EL CONTRATISTA, respecto a la legislación vigente en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental o a los procedimientos de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., se podrá imponer sanciones y/o descuentos de acuerdo con las condiciones generales de contratación del Servicio.

8.1. APÉNDICES

Apéndice N° 1 Propuesta Económica Detallada

Apéndice N° 2 Condiciones mínimas de seguridad

Apéndice N° 3 Cláusulas de compromiso de adhesión al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, al sistema de prevención de delitos de corrupción y al sistema de gestión antisoborno.

Apéndice N° 4 Cláusula sistema de integridad

Apéndice N° 5 Penalidades

Apéndice N° 6 Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional

Apéndice N°7 Manual Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo de PETROPERÚ

APÉNDICE N°1

"SERVICIO DE PATRULLAJE DE FAUNA EN FORMACIONES DE PLAYAS AFECTADAS POR DERRAME DE HIDROCARBUROS EN EL TERMINAL SUBMARINO DE REFINERÍA TALARA"

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Un (1) biólogo + 01 asistente + 01 reporting remoto	42		
Un (1) vehículo	42		
Una (embarcación)	3		
Gastos Generales			
Utilidades			
Subtotal			
IGV			
Total + IGV			

(FIRMA)

REPRESENTANTE LEGAL

EMPRESA

APÉNDICE N° 2 CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD

La CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones legales y contractuales vigentes sobre Seguridad, Higiene Industrial, Ambiente y otras disciplinas afines, igualmente, con todos los reglamentos y procedimientos que PETROPERÚ tenga vigente.

A. ESTÁNDARES Y DIRECTIVAS QHSSE APLICABLES A LA GESTIÓN DE CONTRATISTAS Y SUB-CONTRATISTAS

Referencia: Circular GGRL-0731-2021 del 05.03.21

Se mantienen vigentes los siguientes documentos normativos QHSSE, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para todos los Contratistas y Sub-Contratistas en labor presencial:

- o Política: Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo.
- o Manual M.SEGU-CO-PR: Manual Corporativo Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.
- o Circular GGRL-6135-2020: Curso de Inducción Prevención y Control Covid-19 para personal contratista de PETROPERU.
- o Circular GGRL-6399-2020: Inclusión de profesional QHSSE en las Condiciones Técnicas para Contratistas.
- o Circular GGRL-6465-2020: Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para Nuevos Contratos de Servicios y Obras.
- o Circular GGRL-0784-2021: Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 de PETROPERÚ S.A. v.3. (Actualizado el 10.03.21)
- o Circular GGRL-0614-2021: Documentación Covid-19 de Contratistas para Ingreso a Instalaciones.
- o Procedimiento PROA1-060: Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
- o Circular GSUM-SCCO-018-2019: Actualización de Modelo de Estructura de Condiciones Técnicas – Acápites Seguridad y Protección del Ambiente.

B. CLÁUSULAS DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS

1. Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato. Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.

2. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:

- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista, inclusive, podrá resolverse el contrato.

C. IMPLEMENTACIÓN DE AUTORIDAD PARA DETENER TRABAJOS (STOP WORK) EN ACTIVIDADES REALIZADAS POR CONTRATISTAS

Referencia: Circular GGRL-0687-2020 de 01-03-2021

- o De acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto indica “El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado”.
- o En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada “STOP WORK”, cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del “STOP WORK” o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.

D. DOCUMENTACIÓN COVID-19 DE CONTRATISTAS PARA INGRESO A INSTALACIONES

Referencia: Circular GCAD-2437-2023 Expedientes CASS-QHSE PRO1-390 Condiciones Técnicas

Con el objetivo de verificar la estrategia preventiva y cumplimiento normativo COVID-19 por parte de las compañías contratistas, informamos que a partir de la fecha es requisito para ingresar a laborar a nuestras instalaciones la validación de la siguiente documentación:

1. Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 de la contratista debidamente actualizado y aprobado, así como, la evidencia de envío al MINSA/CENSOPAS,
2. Registro de capacitación de los trabajadores en medidas de bioseguridad y su propio Plan COVID-19, con duración mínima de dos horas,
3. Informe resumen digital de evaluación COVID-19 del personal (firmado por el representante de salud ocupacional del contratista), y
4. Carta del representante legal del contratista que autoriza las labores del personal del grupo de riesgo, según sea el caso.

En este sentido, cada administrador de contrato solicitará a la Jefatura QHSSE de su sede, el acceso a la información a fin de verificar los mismos para la compañía contratista bajo su administración. Esta última cargará la información digital indicada líneas arriba para validar la información de la empresa contratista por parte del administrador de contrato referido al servicio “Control, Monitoreo y Verificación de Lineamientos de Bioseguridad COVID-19”. Seguidamente, se le emitirá la conformidad del expediente de solicitud de ingreso de personal por parte de área de pases de Petroperú.

Finalmente, las dependencias que administran contratistas en labor presencial deben asegurar que las respectivas empresas completen el carguío o subsanación de la información pendiente en la plataforma, de lo contrario, se restringirá el acceso a nuestras instalaciones de dichas empresas.

E. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA RESPECTO A SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE:

Seguridad

- o La CONTRATISTA deberá implementar los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en la R.M. N°050-2013-TR, considerando que la implementación de los referidos registros puede ser

fiscalizada en cualquier momento por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

- o A fin de evidenciar el cumplimiento de la Ley No 29783, Ley de seguridad y Salud en el Trabajo y el D.S.005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, previo al inicio del servicio, la CONTRATISTA deberá presentar al administrador del Contrato el Acta de instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (en caso la CONTRATISTA cuente con más de 20 trabajadores) o elección del supervisor de seguridad y Salud en el Trabajo (en caso la CONTRATISTA cuente con menos de 20 trabajadores).
- o La CONTRATISTA deberá programar obligatoriamente la asistencia de su personal supervisor a los cursos de permisos de trabajo que programe la Gerencia Departamento Seguridad Talara, el cual debe ser aprobado, caso contrario se procederá a su reemplazo.
- o Antes del inicio del servicio y cuando el administrador del contrato lo estime necesario, la CONTRATISTA deberá brindar capacitación a su personal en temas de procedimientos de trabajo, seguridad y protección ambiental relacionados al servicio, que involucren el conocimiento de los riesgos y peligros existentes, formas seguras de trabajo, controles aplicados, medidas preventivas, uso de equipos de protección personal, etc. a fin de que los trabajadores puedan desenvolverse correctamente durante la ejecución de los trabajos relacionados al servicio. Mantener los registros en el sitio de trabajo.
- o La CONTRATISTA deberá entregar una copia del Reglamento interno de Seguridad y Salud en el trabajo de su empresa (de acuerdo con el D.S. N'009-2005- TR) y mantener un registro de las minutas del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo con los acuerdos tomados y los seguimientos de estos. PETROPERÚ S.A podrá solicitar toda la información que estime necesario para comprobar el cumplimiento con la Normativa Legal referida a la Seguridad y Salud de los contratistas.
- o Adicionalmente, la CONTRATISTA deberá brindar diariamente charlas de seguridad de 5 minutos en todas las zonas de trabajo, que lo informen y motiven para ejecutar los trabajos en forma apropiada, respetando las normas existentes y siguiendo los reglamentos y pautas de seguridad y protección ambiental.
- o La CONTRATISTA deberá llevar un registro y control de esta capacitación, donde se registre la firma de cada trabajador, a fin de evidenciar su cumplimiento ante inspecciones de seguridad y auditorías. Esta documentación deberá ser entregada al administrador del contrato y su no cumplimiento derivará en la aplicación de sanciones y multas correspondientes, inclusive pudiendo llegar a la resolución del contrato.
- o Todo personal de la CONTRATISTA para la ejecución de la prestación en campo, estará dotado de los implementos de seguridad necesarios en buen estado de conservación durante la vigencia del Contrato (según corresponda: botines, guantes, casco color verde, lentes, protectores buco-nasales para partículas de polvo o vapores orgánicos, respirados para trabajos en espacios confinados, protectores de oídos, máscaras con filtro para ingresar a los equipos, correas de seguridad tipo arnés y línea de vida certificados, etc.); así como las herramientas personales y equipos para desarrollar sus actividades, deberá presentarse adecuadamente vestido con mamelucos de algodón y de manera uniforme con el logotipo de la CONTRATISTA impreso. Todos los implementos de seguridad deberán estar en buenas condiciones y en caso de deterioro de alguno de ellos deberán ser reemplazados en forma inmediata. La verificación de los EPPS será responsabilidad de la CONTRATISTA, quien la efectuará en forma continua. No se permitirá el ingreso al área de trabajo al personal que carezca de EPPS. Para los trabajos en altura, la CONTRATISTA proveerá al personal de arneses con línea de vida y amortiguador, los que deberán estar aprobados por UL, OSHA o ANSI Z359.1.
- o En caso de deterioro de los implementos de seguridad ya sea por el uso o cualquier accidente, la CONTRATISTA se obliga a reemplazarlos en forma inmediata, para lo cual deberá mantener en su almacén un stock mínimo de implementos de seguridad. Así mismo debe contar con botiquines para Primeros Auxilios en las Unidades Vehiculares.

- o Los implementos de seguridad podrán ser rechazados por PETROPERÚ S.A en caso se considere que no son los adecuados para el tipo de trabajos. La CONTRATISTA deberá reponer los adecuados de manera inmediata.
- o PETROPERÚ realizará supervisiones o fiscalizaciones al área de trabajo, en caso de detectarse incumplimiento de las normas de seguridad, se procederá a suspender el trabajo, bajo responsabilidad de la CONTRATISTA. Esta suspensión no podrá considerarse como prórroga.
- o Durante la ejecución de los trabajos se deberá tener cuidado en no dañar las equipos e instalaciones de PETROPERÚ. En caso de contravenir lo indicado, la CONTRATISTA será responsable, a todo costo, de remediar dicho daño en el más breve plazo.
- o Está terminantemente prohibido el uso de teléfonos que no sean intrínsecamente seguros en el área de trabajo. Asimismo, está prohibido el tránsito del personal de la CONTRATISTA por las áreas que no corresponden a su área de trabajo, considerándose ello una falta grave.
- o La CONTRATISTA para el retiro parcial o total de sus herramientas, equipos y/o materiales debidamente registrados, lo deberá hacer necesariamente en los días hábiles, previa presentación del Pase de Salida de Materiales firmado por el Administrador del Contrato y aprobado por la Jefatura de la Unidad Ejecutora. En el caso de materiales sobrantes de la CONTRATISTA el pase de salida deberá contar con el V°B° del Ingeniero Residente del servicio.
- o Para la ejecución de los trabajos de mantenimiento asignados, se deberá contar previamente con el permiso de trabajo respectivo. El permiso sólo es válido para el día y hora indicados, correspondiendo elaborar uno nuevo si se excede la hora de término prevista o cambian las condiciones de seguridad.
- o La CONTRATISTA no podrá iniciar sus actividades sin disponer de este permiso, caso contrario estará sujeta a medidas correctivas que pueden llegar hasta la resolución del contrato, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, puesto que, tratándose de una industria de petróleo, puede existir presencia de gases de hidrocarburos que pueden causar accidentes a su personal y a las instalaciones de PETROPERÚ.
- o Los permisos de trabajo dentro de la Planta serán expedidos a la CONTRATISTA entre las 07:00 y 07:30 Hrs del día de ejecución de los trabajos, (siempre que la CONTRATISTA tenga todos sus implementos de seguridad, equipos, personal, etc.), para lo cual deberá estar presente el Ingeniero Residente del servicio y el Supervisor de Seguridad. Los retrasos mayores a una hora serán acumulados para efectos de definir una prórroga en la fecha de término de la prestación del servicio.
- o Los permisos se otorgarán por un plazo de ocho (08) horas, pudiendo ser extendido hasta un plazo máximo de doce (12) horas, previa verificación de las condiciones de seguridad y aprobación por parte de PETROPERÚ.
- o Las condiciones de seguridad deben mantenerse durante la ejecución de trabajos, al final de la jornada de trabajo la CONTRATISTA devolverá el permiso de trabajo firmado al Supervisor que emitió el mismo, para el cierre del respectivo permiso de trabajo.
- o La CONTRATISTA debe evitar la demora en la emisión del permiso de trabajo, debiendo tener equipos y herramientas operativos, personal, implementos de seguridad, etc.; también debe velar por que las condiciones de seguridad con que se les otorgó el permiso de trabajo no varíen durante la ejecución del trabajo, a fin de evitar tiempos muertos por causa de las condiciones de seguridad.

Lineamientos protección del ambiente:

- o La CONTRATISTA se obliga a respetar todos los dispositivos y Normas Legales vigentes que norman la Protección y Conservación del Ambiente, por lo tanto, es responsable legal y económico del desempeño Ambiental de su Personal, por lo que deberá asegurar que los mismos muestren una actitud responsable con el medio ambiente.
- o La CONTRATISTA a través de los Supervisores de Seguridad deberán hacer cumplir con el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de las instalaciones, para lo cual recibirá una charla de inducción para todo personal.

- o El posible Impacto Ambiental que podría producir la labor de la CONTRATISTA será evaluado antes del inicio de cualquier actividad, a fin de seleccionar la mejor alternativa, a fin de seleccionar la mejor alternativa, así como identificar e incorporar las medidas de mitigación más apropiadas.
- o El hecho que PETROPERÚ le imparta instrucciones de prevención y respecto a la Protección Ambiental, no exime la CONTRATISTA de su total responsabilidad en lo que se refiere a adoptar las medidas pertinentes para preservar el ambiente sin contaminarlo.

APÉNDICE N° 3 CLÁUSULAS DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y AL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

(aplicable a los proveedores para la adquisición de hidrocarburos, biocombustibles y otros bienes, contratación de servicios y obras nacionales e internacionales; sean personas naturales o jurídicas de Derecho Privado nacional o internacional)

“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

APÉNDICE N° 4 CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>.”

APÉNDICE N° 5 PENALIDADES

Infracción	Descripción de la Infracción	Penalidad
1	Por ausencia del Ingeniero Residente del Servicio	0.10 UIT por vez
2	Falta de personal para la ejecución de trabajos establecidos. No reemplazar al personal que a juicio de Petroperú S.A. no reúna las condiciones técnicas requeridas, tenga bajo rendimiento, no se encuentre en buen estado de salud o se encuentre con permiso o descanso médico.	0.10 UIT por vez
3	Falta de herramientas o facilidades en condición operativa o que no cumplan con los requisitos mínimos requeridos.	0.10 UIT por vez
4	No proporcionar a su personal ropa de trabajo, los EPP necesarios o no reemplazar los desgastados o en malas condiciones.	0.10 UIT por vez
5	Por ingresar y usar una cámara fotográfica o celular no autorizado en la zona de trabajos.	0.05 UIT por vez
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones y/o Operaciones de PETROPERÚ.	0.5 UIT por cada evento
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	0.01 UIT por cada evento
8	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia.	0.02 UIT por cada evento
9	COVID-19: En caso los trabajadores del CONTRATISTA incumplan las medidas de prevención y protección contra el COVID-19, indicadas en la normativa legal peruana o las establecidas por PETROPERÚ	0.10 UIT por cada evento
10	En caso el CONTRATISTA no cumpla lo establecido en el Plan de Prevención y Protección contra el Coronavirus (COVID-19) o no provea los recursos necesarios para su cumplimiento	0.50 UIT por cada evento
11	ACTOS DE DESHONESTIDAD: - Presentar documentos falsificados y/o alterados correspondientes al servicio (Check List, Alcoholest, etc.). - No reportar hechos deshonestos o alterarlos que sean conocimiento comprobado del supervisor. - Reportar una información falsa o no precisa que oculte un acto de deshonestidad. - Otros que demuestren deshonestidad en el servicio.	0.50 UIT por cada evento
12	ALCOHOL Y DROGAS: Presentarse a laborar con signos de haber ingerido alcohol y/o drogas. Así como, a negarse a tomar el examen cualitativo y/o cuantitativa respectivo. (Tolerancia máxima de alcohol: 0.0%).	0.5 UIT por cada evento
13	ACCIDENTES DE TRÁNSITO: Si luego de la investigación correspondiente, resulta responsable (directo o compartido) de un accidente de tránsito, por acción u omisión, con intención o negligencia.	1.0 UIT por cada evento
14	REPORTABILIDAD: Ocultar información o cualquier incidente o accidente que ocurra en el transcurso o con ocasión del trabajo.	1.0 UIT por cada evento

(*) UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación de la penalidad

APÉNDICE N° 6 ANEXO CASS N° 03: CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo serán aplicables al **servicio y/u obra**.
2. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,
 PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
3. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las facturaciones mensuales o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
4. En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
5. Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
6. El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes a la CONTRATISTA, será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
7. En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.
8. El listado de **penalidades** para el servicio y/u obra es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
1	Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ: <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	...5% ...2% ...1% ...1%
2	No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39°	Por evento	1%

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
		RM 448-2020-MINSA		
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%
12	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
13	Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo , Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
14	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
15	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
16	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
17	Identificar personal que no haga uso o trabaje con Equipos de Protección Personal deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1%
18	No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
19	Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
20	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
21	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%
22	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%
23	Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique.		Por evento	0.5%
24	Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
25	Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
26	Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.		Por evento	0.3%
27	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

- **Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

**APÉNDICE N°7 MANUAL BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE
PETROPERÚ**